

40  
Res. en 25 de Julio de 1772 sobre representacion  
y consulta q. se expusiere la ex<sup>nia</sup> de Camaras



**N** ACUERDO GENERAL CELEBRADO POR los Señores Governador, y Alcaldes del Crimen de esta Real Chancilleria, se advirtió, que las Justicias de su distrito, quando, en cumplimiento de las Ordenes Circulares expedidas, dan cuenta à la Sala de las Causas Criminales, que ocurren, y forman en sus respectivos Pueblos, y Jurisdicciones, lo hacen incluyendo en un mismo Testimonio, ò Carta de noticia, una, dos, ò mas causas; y quando acusan los recibos de las Ordenes, ò Reales Provisiones, que se les dirigen, ò representan à la Sala en virtud de ellas, las ocurrencias en dichas Causas, lo hacen sin expresar el Escrivano de Camara, por cuyo Oficio se ha despachado la primera Orden, ò Real Provision: cuyos hechos motivan confusion, y retardacion en su expediente; y para que asi no suceda, acordaron, que de aqui en adelante todas las Justicias, quando dieren cuenta de las Causas, que nuevamente formaren, lo executen de cada una en Testimonio, Carta, ò Representacion separadamente, y lo mismo quando acusen el recibo de las Ordenes; ò Reales Provisiones, que se les dirijan, haciendo expresion precisamente del Escrivano de Camara, por cuyo Oficio se han librado; practicando lo mismo en qualquier caso que se les ofresca consultar, ò representar à la Sala en razon de dichas Causas. Y que para su observancia se escrivan por mi, como Escrivano del Acuerdo, y Gobierno las Ordenes correspondientes à las Justicias Cabezas de Partido, con la prevencion de que estas las comuniquen à las demas de su Territorio, y Jurisdiccion; dando aviso de su recibo por mano del Señor Fiscal de su Magestad.

Lo que participo à V. S. para su inteligencia, y cumplimiento en todo. Dios guarde à V. S. muchos años. Granada, y Junio 26. de 1772. = Don Cecilio de Leysa, y Duarez.  
= Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su Original, que que queda en el Expediente formado en esta razon en la Escrivano de mi cargo, à que me refiero, y de que certifico yo Don Diego Antonio Callejas, Escrivano mayor de Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y firmo en ella à tres de Julio de mil setecientos setenta y dos.*

Diego Antonio  
Callejas.

